

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Mayo de 2016.
DECRETO ALC. N° 1.613/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.241/16 de 06 de Abril de 2016, que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con el Veterinario, don Nelson Alejandro Quezada Muñoz, quien prestará sus servicios profesionales para el programa de Salud Animal, con la finalidad de disminuir el efecto de las plagas y controlar entre otros el aumento de la población canina; Memorándum N° 0684/2016 del 03 de Mayo de 2016, de la Dirección de Planificación Comunal solicitando la modificación del Decreto Alcaldicio N° 1.241/16, específicamente en el punto N° 4 que designa a la unidad técnica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1.241/16 de 06 de Abril de 2016, que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con el Veterinario, don Nelson Alejandro Quezada Muñoz, quien prestará sus servicios profesionales para el programa de Salud Animal, con la finalidad de disminuir el efecto de las plagas y controlar entre otros el aumento de la población canina, en el siguiente sentido:

1.1.-En el Punto N° 4 del Decreto:

Donde dice: “Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control”.

Debe decir: “Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Aseo y Ornato** como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control”.

2.- Manténgase el efecto Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

W.
GVS/aca

Distribución:

Dir. Control

Secoplac

Sec. Municipal

Alcaldía